



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2024-SERVIR-GG-ORH

Lima,

**Visto;** la Carta S/N de fecha 09 de setiembre de 2024, Carta N° 000001-2024-SERVIR-GG-ORH-RGC de fecha 13 de setiembre de 2024, el Proveído N° 007055-2024-SERVIR-GG-ORH, y el Informe N° 000101-2024-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000019-2021-SERVIR-GG-ORH de fecha 23 de abril de 2021, se incorpora al servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, en el puesto de Coordinador (a) de Organización e Incorporación de la Oficina de Recursos Humanos, a partir del 26 de abril de 2021;

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de setiembre de 2024 y Carta N° 000001-2024-SERVIR-GG-ORH-RGC de fecha 13 de setiembre de 2024, el servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, solicita a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, conceder una licencia sin goce de compensación económica en el marco del artículo 255 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y según lo establecido en la Cláusula Undécima del Convenio Colectivo del periodo 2024 – 2025, suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR; siendo que, requiere dicha licencia por el periodo de nueve (09) meses, a partir del 24 de setiembre de 2024;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, en el caso de que un/a servidor/a de una entidad sea designada como servidor/a de confianza, la entidad otorgará licencia a solicitud del servidor público de carrera por un periodo máximo de nueve meses, siendo que en el caso de no retorno, la entidad, debe convocar el respectivo concurso público, a más tardar, al sexto mes, conforme lo establece el artículo 255 del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la presentación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, señala que:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: IWMXWYG



**"CLÁUSULA UNDECIMA. – Sobre la licencia sin goce de remuneración"**

*La entidad podrá otorgar a los servidores, licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, por el periodo máximo de nueve (09) meses, prorrogable hasta un (1) año, previa autorización del jefe inmediato. Para el goce de dicho beneficio, la servidora deberá acreditar al momento de su pedido, una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución*

*En el caso de los servidores sujetos al régimen de la Ley Servir y que sean designados como directivos públicos por concurso público o en cargos de confianza, siempre y cuando, la entidad de destino se encuentre bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, se le podrá otorgar una licencia con una duración máxima de nueve (9) meses, en atención a lo dispuesto en el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30057 o sus modificatorias. Esta última licencia se otorgará a la presentación de la solicitud del servidor a condición de cumplir con el requisito exigido en el presente párrafo."*

Que, se puede advertir que la solicitud de licencia sin goce de compensación económica presentada por el servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, se enmarca en lo establecido en el artículo 255 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el segundo párrafo de la Cláusula Undécima del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; no obstante, para el inicio de la licencia solicitada, el servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, deberá remitir a esta Oficina de Recursos Humanos la resolución de designación como directivo público -por concurso público o en cargos de confianza-, en una entidad de destino que se encuentre bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Proveído N° 007055-2024-SERVIR-GG-ORH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, señala lo siguiente: *"Emitir la Resolución de acuerdo a las coordinaciones realizadas con Rafael Guerrero. Deberá de otorgarse la licencia, la misma que deberá tener efecto a partir de la fecha de designación, asimismo colocar que el servidor debe de presentar ante esta ORH el documento de designación;*

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente, corresponde otorgar licencia sin goce de compensación económica por el periodo de nueve (09) meses;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: IWMXWYG



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conceder licencia sin goce de compensación económica al servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, por el periodo de nueve (09) meses, desde el 24 de setiembre de 2024 al 23 de junio de 2025, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que el servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi, cumpla con presentar a esta Oficina de Recursos Humanos, dentro del tercer día hábil desde el inicio de la presente licencia, la Resolución de designación como directivo público -por concurso público o en cargos de confianza-, en una entidad de destino que se encuentre bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, en su defecto deberá de reanudarse la prestación de sus servicios en esta entidad.

**Artículo 3º** Notificar la presente resolución al servidor civil Rafael Rolando Guerrero Comissi.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución y su anexo, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

### Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por  
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA  
Jefa de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)  
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO  
Especialista de Gestión de Compensaciones  
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: IWMXWYG